

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó documental para notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 126-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisan los documentos aportados se advierte que, no se cumple con los requisitos establecidos por el legislador para efectos de tener por surtida la notificación a la pasiva, conforme las previsiones del párrafo dos Numeral 3 del artículo 291° del CGP, en tanto, el mensaje de datos fue remitido a un correo diferente al que aparece registrado en certificado de Cámara de Comercio,

“...La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. **Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente...**” (Resalta el Despacho)

Dirección para notificación judicial:	VIA PALENQUE CAFE MADRID BODEGA 16
MODULO 25	
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	Contabilidad@productosdelverde.com
Teléfono para notificación 1:	3142447379
Teléfono para notificación 2:	3174383551
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural VARGAS MANTILLA JOAN SEBASTIAN SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Véase que, pese a que las pruebas aportadas dejan ver el envío del correo a la parte ejecutada con cotejo y acuse de recibido; no se notificó al buzón de correo autorizado.

Colofón de lo anterior, **se requiere** para que surta nuevamente la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2024

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a8d20812110372985a318ac3237173c23d38996a02b46be505d95650f2cc8e**

Documento generado en 17/04/2024 12:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>